ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. OBJETIVO

Con la puesta en práctica de principios como Planeación y la Selección objetiva del contratista, se busca contratar a una auxiliar de servicios generales que brinde acompañamiento y soporte operativo y logístico en la ejecución de las actividades propias de los procesos de asepsia, higiene, seguridad y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones, el mobiliario, los equipos y dispositivos de la sede física de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo.

2. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo hace parte de una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, dedicadas por su naturaleza a la prestación del servicio público de salud; con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Y a su turno, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Para tales fines, la Cartera de Salud expidió la Resolución 5185 de 2013. Y siguiendo esa línea de compromisos institucionales que impone el sistema normativo del sector salud, La Junta Directiva de la ESE expidió el Acuerdo sin número del 10 de diciembre de 2019, que contiene el Manual de Contratación de la Entidad.

Entonces, se estructuran los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y los Estudios del Sector en virtud del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; de la normatividad interna contenida en el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo y del Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

El artículo 153 de la Ley 100 de 1993 indica que “El sistema establecerá

Arroyohondo Bolívar, Carrera 1E N° 1-104 calle principal
Cel. 3008332830 Email: ese_arroyohondo@hotmail.com

mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios, calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y practicas profesional". Como entidad integrada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo tiene la obligación de realizar de manera efectiva aquello que le es inherente a su propia naturaleza y que por lo tanto tiene carácter de misional, observando los principios que rigen el servicio público de salud: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el mismo sentido, el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Estatal indica que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

La ESE, en la búsqueda de la consecución de sus fines institucionales, tiene la función de prestar servicios de salud de baja complejidad a la comunidad del Municipio de Arroyohondo y su zona de influencia, dentro de la que se pueden contar también poblaciones de los municipios de Mahates y Calamar.

Para lograr ese objetivo de manera eficaz y eficiente, debe entonces esta Entidad apoyarse en personas naturales o jurídicas que ejecuten algunas actividades operativas y logísticas destinadas a mantener un orden interno mínimo de asepsia, higiene y seguridad en la sede física de la ESE.

Entonces, por no contar dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente y con el perfil requerido, la ESE contratará a una auxiliar de servicios generales que brinde acompañamiento y soporte operativo y logístico en la ejecución de las actividades propias de los procesos de asepsia, higiene, seguridad y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones, el mobiliario, los equipos y dispositivos de la sede física de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. Será un Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

OBJETO. El objeto del contrato es:

"LA CONTRATACIÓN DE UNA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE OPERATIVO Y LOGÍSTICO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS DE ASEPSIA, HIGIENE, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES, EL MOBILIARIO, LOS EQUIPOS Y

Arroyohondo Bolívar, Carrera 1E N° 1-104 calle principal
Cel. 3008332830 Email: ese_arroyohondo@hotmail.com

DISPOSITIVOS DE LA SEDE FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO."

CLASIFICACIÓN UNSPSC

UNSPSC	DESCRIPCION
76111500	Servicios de Limpieza General

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Para realizar el proceso de contratación de los servicios, se requiere que el Contratista esté en condiciones de ejecutar el contrato, esto es, que no esté inmerso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de ley, ni presentar conflictos de interés respecto de las funciones que desempeñará al interior de la Entidad, y que además cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. De tal modo, el Proponente deberá acreditar:

Requisitos mínimos de formación académica

Estudios mínimos con título de Básica Primaria.

Experiencia mínima y relacionada con el área del servicio a prestar

Haberse desempeñado al menos durante Seis (06) meses en funciones similares en el sector público o privado.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece:

> Contratos de prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita** (negrilla y subrayada fuera de texto).

Así mismo, el artículo 5° de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

> ***Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección.*** *Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes modalidades y mecanismos:*

> ***5.1.*** *(…)*
>
> ***5.2. Contratación directa.*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía.*

En atención a esa norma, el artículo 16 del Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo, reglamenta:

> ***Contratación Directa:*** *es el procedimiento por medio del cual la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO, celebra directamente el contrato.*
> *El Centro de Salud podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.*
> *(…).*
> *1: El Centro de Salud solicitara mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera en los siguientes casos:*
> *(…).*
> ***Todos aquellos que al momento de la contratación no supere el porcentaje de 10% de los Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV.***

De conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo, el contrato a celebrarse es de los que la ley autoriza a ser adjudicado en forma Directa, **tomando como única consideración la idoneidad del contratista y requiriendo solo una oferta.**

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

> "***Es posible su celebración con personas naturales*** *o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad* ***que no puedan realizarse con personal de planta*** *o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

> "(…) *Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad*

tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA FORMA DE PAGO.

Para establecer las condiciones económicas del contrato, se tienen en cuenta las experticias e idoneidad del Contratista, las cantidades y especificaciones de las actividades a realizar y los productos que se entregaran a través de la ejecución del objeto contractual, así como el histórico de la contratación con objetos similares de la E.S.E Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo y de sus entidades pares en otros entes territoriales de la Región.

Por lo anterior, el valor del contrato es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000),** que corresponde a los honorarios que la ESE pagará al Contratista, previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas, expedida por el Supervisor.

El valor de la prestación de los servicios en Tres (03) cuotas, cada una por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000)**, previo

cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación de las garantías a que se obliga a constituir el contratista, si procede.
- ✓ Certificación emitida por parte del Supervisor del presente contrato, con la cual se acredite el recibo a satisfacción de los servicios en ejecución del presente contrato.
- ✓ Trámite de la cuenta de cobro o facturación.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Arroyohondo.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato se cancelará de acuerdo a certificaciones de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual se encuentra incluido en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la vigencia fiscal 2026.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. Obligaciones de la contratante

Son obligaciones de la Contratante:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado con base en el presente contrato.
2. Suministrar la información que sea requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

II. Obligaciones del contratista

a. Obligaciones generales de ley

El Contratista se obliga a:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo;
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado;
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato;

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
5. Colaborar con la ESE para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad;
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor;
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar;
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo;
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ESE en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente, y
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ESE, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, y
11. Las demás que procedan.

b. Obligaciones en relación con la ejecución del objeto contractual.

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, el Contratista se obliga a: 1) garantizar que se mantengan unas condiciones de asepsia e higiene adecuadas, en especial en las áreas críticas y de atención médica, la infraestructura, mobiliarios y equipos de la ESE; 2) procurar mantener la limpieza adecuada de los equipos que se encuentran en las instalaciones del Hospital; 3) mediante la correcta ejecución de sus actividades, contribuir a mantener la seguridad de las personas dentro del edificio de la ESE; 4) proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas; 5) garantizar que los pacientes y el personal cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa y emergencia; 6) aplicar los protocolos y guías de manejo establecidos por la E.S.E Centro de salud con Cama de Arroyohondo; 7) cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generen en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios; 8) cumplir con el reglamento de higiene y seguridad de acuerdo al programa de salud ocupacional; 9) reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno; 10) Disponibilidad de prestar sus servicios en horarios diurnos y nocturnos de acuerdo a la necesidad de la institución; 11) oficios varios dentro de los servicios de urgencia y sala de parto en jornadas diurnas y nocturnas atendiendo la ley **Parágrafo:** Ley 1846 de 2017 y el código sustantivo del trabajo identifican como: 1. Trabajo diurno, es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (06:00 a.m.) y las veintiún horas (9:00 p.m.). 2. Trabajo nocturno, es el que se realiza en el periodo comprendido entre las veintiún horas (9:00 p.m.) y las se horas (6:00 a.m.); 12) acompañamiento a jornadas extra numérales programadas, de servicios de salud en los corregimientos del municipio de Arroyohondo, de acuerdo al cronograma

socializado por la supervisora del contrato, y 13) las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el Análisis de Riesgos, y plantear la forma de mitigarlos.

Entonces, entendiendo por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta el objeto que pretende contratarse, la Empresa considera que no existen mayores volúmenes de riesgos predecibles que puedan afectar la consecución de los fines que se persiguen**.**

Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo y los tratamientos que se pueden realizar.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

RIESGO	ACTUAL CALIFICACIÓN		EVALUCION RIESGO	TIPO DE RIESGO	ASUME RIESGO	TRATAMIENTO RIESGO
	PROBABILIDAD	IMPACTO				
Durante la Etapa de Planeación del contrato						
La no entrega de la documentación completa por parte de contratista	2	4	Riesgo Bajo	Cumplimento operatividad	CONTRATISTA	Requerir la entrega total de la documentación del contratista antes de la firma del contrato
Durante la etapa de Celebración del contrato						
La no firma del contrato	1	5	Riesgo Medio	Cumplimento operatividad	CONTRATISTA	Acordar con el Contratista anticipadamente la firma del contrato
No legalización del Contrato o legalización tardía	1	5	Riesgo Medio	Cumplimento operatividad	CONTRATISTA	Explicar al Contratista el tiempo límite para el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato
Durante la etapa de Ejecución del contrato						
Incumplimiento del objeto del contrato	2	8	Riesgo Extremo		CONTRATISTA	Realizar el proceso de supervisión de manera constante y adecuada
Riesgo por la calidad del servicio	2	6	Riesgo Extremo		CONTRATISTA	Realizar el proceso de supervisión de manera constante y adecuada

Por tratarse de una actividad de prestación de servicios, cuyos pagos se realizarán previa certificación del Supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo

2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y por conclusiones a que se llega mediante el presente Estudio, la Empresa Social del Estado estima que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Para efectos del análisis, en principio debe precisarse que el presente proceso pertenece al sector de actividades de apoyo técnico y operativo a las instituciones para garantizar la prestación de sus servicios.

1. Desde el punto de vista legal

Desde el punto de vista normativo el contrato debe celebrarse atendiendo la capacidad técnica, operativa y logística del Contratista, es decir que debe ser una persona natural con experiencia relacionada con el objeto a contratar. Debe tenerse en cuenta el análisis que se realiza por la entidad para escoger la modalidad de selección del contratista.

2. Desde el punto de vista comercial

Se tuvieron en cuenta los contratos celebrados en vigencias anteriores por la ESE y en otras entidades territoriales para hacerse a servicios que brindan el acompañamiento y soporte técnico y operacional de Auxiliares de Servicios Generales, en donde obtuvimos unos precios de referencia. Los contratos que se analizaron sirvieron para determinar en este proceso aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

De otra parte, una vez revisado el mercado laboral donde operan los Auxiliares de Servicios Generales, encontramos que en este universo circulan un sin número de personas naturales con el perfil y las experticias que se requieren para desarrollar las actividades que implica la ejecución del objeto que se pretende contratar.

En la Región Caribe laboran muchas personas que ofrecen servicios de apoyo a la gestión a las entidades públicas o privadas en calidad de Auxiliares de Servicios Generales, garantizando el óptimo cumplimiento de los fines que se pretenden con los contratos celebrados.

Dentro de esa oferta de calidad, debe la ESE invitar a presentar propuesta a una persona natural, atendiendo este estudio de conveniencia.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

3. Desde el punto de vista Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios que se pagarán por mensualidades vencidas.

4. <u>Desde el punto de vista Técnico</u>

Las funciones que cumplen los conductores son prestadas en forma presencial, y su gestión queda plasmada en los diferentes procedimientos y actividades que aplican a lo largo de la ejecución de sus contratos.

<u>Conclusiones:</u> Con el presente estudio se concluye que es estrictamente necesario que la ESE Centro de Salud con Cama de Arroyohondo celebre el contrato cuyo objeto es:

"LA CONTRATACIÓN DE UNA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE OPERATIVO Y LOGÍSTICO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS DE ASEPSIA, HIGIENE, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES, EL MOBILIARIO, LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE LA SEDE FÍSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO."

Arroyohondo, Octubre de 2026.

Atentamente,

ALEXANDRA DANIELA CASSIANI OROZCO
Subgerente
ESE Centro de Salud con Cama de Arroyohondo

Proyecto y elaboro:
Esteban Pérez
Asesor